

ENSAYO

INTRODUCCION

Pocas cuestiones hay más debatidas en los últimos tiempos que el correcto empleo del Término “derechos humanos” y, sin embargo, pocos son, a su vez, más utilizados en el habla Normal, en las conversaciones, en los foros y seminarios internacionales con un sentido más preciso. Con toda probabilidad, cualquier ciudadano que vive en sociedades pertenecientes a la tradición cultural occidental sabe perfectamente qué quiere decirse cuando se hace referencia a los derechos humanos. En los foros internacionales, sucede otro tanto cuando se utiliza dicho término o su homónimo inglés, human rights, sin que se suscite un debate sobre su uso o el de otro término -por supuesto, otra cosa bien distinta sucederá sobre su contenido o contenidos, o sobre sus prácticas-. Pues bien, contrasta este aparente consenso sobre el término “derechos humanos” con las discusiones surgidas entre sus estudiosos y teóricos. No hay más que echar un vistazo a las revistas especializadas publicadas desde hace unas décadas y también en la literatura sobre el tema para constatar el total desacuerdo sobre esta cuestión, si bien, todo hay que decir, parece que después de arduos debates parece haberse alcanzado un concepto sobre el uso de dicho término. Sin embargo, el uso generalizado de la expresión “derechos humanos” no es una garantía de la precisión de su significado.

DESARROLLO

El hecho que no sea superficial la polémica sobre “derechos humanos” o “derechos morales” lo muestra la interesante precisión de J. de Lucas, quien, al estudiar algunos equívocos sobre los derechos humanos, apunta que la diferencia entre quienes defienden la postura de los derechos morales y el resto de la literatura científica es una diferencia de gran calado. Pues, los primeros, al tratar el problema del concepto y del fundamento de los derechos humanos, mantienen una solución monista al no distinguir entre ambos y al optar por una misma respuesta a dicho problema. Es decir, que a la pregunta “¿qué significa tener derecho a X?” responden con la noción de “derechos morales” y “casi nunca ofrecen una respuesta en el plano conceptual, sino que las más de las veces formulan propuestas que deberían situarse en el de la justificación, es decir, proporcionan una tesis fundamentadora de los derechos, y no un concepto de derechos en cuanto tal”. Por el contrario, quienes defienden la postura de distinguir uno u otro concepto mantienen una teoría dualista preocupada por dar razones tanto a favor del concepto elegido para denotar a los derechos humanos como también se plantean, en otro plano, el objetivo de fundamentarlos a pesar de todo.

CONCLUSION

Es importante tomar en cuenta que los derechos son unos de los más bonitos porque a base de ello podemos elegir qué hacer con nuestra vida e Derechos Humanos representa la manifestación de la única prueba por la que un sistema de valores puede considerarse humanamente fundamentado y, por tanto, reconocido: esta prueba es el consenso general sobre su validez.